

NORMATIVA DE ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE GRUPO DE DOCENCIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(Aprobada en Junta de Centro el 19 de septiembre de 2019)

1. Criterios de asignación de grupo de docencia

El Centro fijará los grupos docentes de cada una de las asignaturas que componen los Planes de Estudio de los títulos oficiales que se imparten en él y establecerá, en su *Normativa sobre la Programación Académica* de cada curso, la previsión de grupos y turnos para dichos títulos oficiales.

Las asignaturas de carácter optativo, en principio, tendrán un solo grupo docente.

Para los títulos oficiales de Máster Universitario, todas las actividades se desarrollarán en un único Grupo Grande.

1.1. Asignación de grupo de docencia a los estudiantes de nuevo ingreso

La distribución de los estudiantes en los cursos de 1º, en titulaciones con dos o más grupos en distintos turnos, se iniciará por el grupo o grupos con turno de mañana a partir de la letra acordada mediante sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, respetando lo que se especifica en esta normativa sobre cambio de grupo.

Esta distribución se realizará sobre quienes se incorporen en la primera fase (Ordinaria) de preinscripción. En el momento de la matriculación, el grupo que asignará automáticamente el programa será provisional.

Los estudiantes que se incorporen en la segunda fase de preinscripción (Extraordinaria) serán adscritos a los grupos y turnos en los que haya vacantes.

1.2. Asignación de grupo de docencia a los estudiantes que continúan estudios ya iniciados en años anteriores

Los estudiantes que continúan estudios ya iniciados en años anteriores mantendrán el grupo y turno asignado el curso académico precedente, salvo en aquellas titulaciones que disminuyan el número de grupos en 2º curso o posteriores, en estos casos, se hará una distribución equitativa entre los grupos existentes, teniendo en cuenta la letra acordada mediante sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

2. Cambio de grupo de docencia

Se implementarán dos mecanismos para los estudiantes de títulos oficiales de Grado que deseen solicitar el cambio de grupo de docencia:

- a) Mediante solicitud de cambio de grupo. Esta solicitud estará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Tener concedida la condición de estudiante a tiempo parcial para el curso académico correspondiente, tal y como se especifica en el *punto 2.2. de esta Normativa*.

- Incompatibilidad horaria entre asignaturas matriculadas de la misma titulación, siempre y cuando una de ellas estuviera ya matriculada en segunda o más veces. En este caso, se podría solicitar el cambio de grupo de dicha asignatura.

b) Mediante acuerdo de permuta de grupo, siempre y cuando no exista un desequilibrio evidente entre el número de asignaturas matriculadas por uno y otro estudiante.

En cualquier caso, no se podrá garantizar la concesión del cambio solicitado cuando se viera afectada la organización docente del Centro.

2.1. Procedimiento: solicitud y plazos

Las solicitudes de cambio de grupo y de acuerdo de permuta serán dirigidas al Decano, estarán a disposición de los estudiantes en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras.

Dichas solicitudes deberán presentarse, una vez rellenos y firmados: por los medios indicados en el *artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional de asignación de grupos docentes.

Las solicitudes de permuta deberán realizarse en una única instancia firmada por los dos interesados.

Se resolverán negativamente las solicitudes o acuerdos presentados fuera del plazo establecido.

2.2. Criterios de resolución

Una vez constatado que todas las solicitudes recibidas han sido presentadas en tiempo y forma, su resolución corresponderá al Decano.

Se tendrá en cuenta, preferentemente, las solicitudes de cambio de grupo en las que se compruebe que el alumno tiene reconocida la condición de estudiante a tiempo parcial, cuando se hubiera acreditado algunas de las circunstancias comprendidas entre los supuestos a) y n), ambos inclusive, de los que se enumeran en el *artículo 6 del Reglamento que regula la condición de Estudiante a Tiempo parcial de la Universidad de Málaga*, siempre y cuando no se vea afectada la organización docente del Centro.

En las solicitudes que aleguen incompatibilidad horaria entre asignaturas matriculadas en la misma titulación se comprobará que al menos una de ellas estuvo matriculada por segunda o más veces y se podrá conceder un cambio de grupo parcial para dicha asignatura, cuando no se vea afectada la organización docente del Centro.

En el caso de los acuerdos de permuta que sean presentados conforme a lo establecido en esta normativa, serán resueltos favorablemente.

2.3. Procedimiento de resolución y plazos

La resolución de las solicitudes recibidas, en el plazo establecido en la presente normativa, corresponderá al Decano y serán publicadas en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras y en su tablón de anuncios, conforme a lo indicado en el *artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.



Hasta el momento de la publicación de la resolución, el estudiante asistirá a clases en el grupo en el que esté matriculado.

2.4. Veracidad de los datos y responsabilidad

La solicitud de cambio de grupo y el acuerdo de permuta tendrán carácter de documento oficial y la falta de veracidad en los datos que se consignent será motivo para revocar el cambio o el acuerdo, dando lugar a las responsabilidades previstas en la legislación.

3. Disposición adicional

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

